

HONORABLE CÁMARA:

Las Comisiones de **Salud Pública y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad**, han considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.831**, autoría de la Diputada Stefanía CORA, referido al abordaje, visibilización y difusión en forma integral e interdisciplinaria de la Endometriosis; y, por las razones que darán sus miembros informantes, han emitido dos dictámenes con modificaciones, uno en mayoría y otro en minoría, los cuales se exponen a continuación.

DICTAMEN EN MAYORÍA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establécese el abordaje, visibilización y difusión en forma integral, interdisciplinaria, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, adecuado a su carácter de enfermedad de la endometriosis.

ARTÍCULO 2º. Institúyase el 14 de marzo de cada año como el Día de la Endometriosis en la provincia de Entre Ríos, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3º. Campaña. Establécese como obligatoria, durante el mes de marzo de cada año, la implementación de una campaña de difusión que tenga por objeto informar y concientizar sobre las características, grados, síntomas y consecuencias de la endometriosis, a fin de incentivar la detección temprana, control y posterior tratamiento integral, en el marco de los programas establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4º. Incorpórese dentro de la currícula escolar y planes de estudios del nivel primario y secundario del sistema de educación, información básica sobre la endometriosis, características, síntomas y detección.

ARTÍCULO 5º. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo provincial en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 6º. Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Implementar acciones de concientización, prevención y capacitación prevista en el Artículo 3º de la presente ley;

- b) Elaborar una Guía de Diagnóstico y Tratamiento de la Endometriosis, que alcance a todos los niveles de atención de la salud, con especial énfasis en la atención primaria, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad. La misma deberá ser actualizada en base a los datos, avances y estudios que se obtengan en la materia;
- c) Generar, facilitar y garantizar el acceso permanente a información sobre la patología a través de los medios de comunicación, tanto en formato digital, gráfico como a través de cualquier otro medio idóneo para el cumplimiento del Artículo 1 ° de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º. Adhesión. Invitase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y/o dictar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, normas de similar objeto.

ARTÍCULO 9º. De forma.

**CÁCERES (Jorge) –CASTILLO - CORA – COSSO – FARFÁN - MORENO –
RUBATTINO - NAVARRO – RAMOS - REBORD – TOLLER.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 23 de marzo de 2022.